



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

**Pleno Ordinario n.º 2/2022**  
**Día: 7 de abril de 2022**  
**Lugar: Salón de Plenos**  
**Horario: 20,00 Horas**

### ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

**Presidenta:** Dña Consuelo García García.

**Concejales:**

**- Grupo Popular:**

1. D. Valentín Mariano Romero.
2. D. Vicente Barberá Gómez

**- Grupo Socialista:**

1. Dña. María Luisa Martín Gómez

**- Grupo UCIN:**

1. Dña. Ana María Duval Cosín

No asisten: Dña. Monica Castellote Murgui del Grupo Popular y D. Rubén Romero Roger del Grupo Socialista.

**Secretaria:** Lorena Andreu Guillem

En la localidad de Calles, siendo las 20'20 hrs del día 7 de abril de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Calles en Sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de Dña. Consuelo García García, con asistencia de los Srs. Concejales-as que se enumeran arriba

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

En dicha sesión se aborda el siguiente orden del día:

**1º.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS PLENARIAS N.º 7/2021 Y N.º 1/2022.**

En primer lugar, se somete a votación, la aprobación de las sesiones plenarias n.º 7/2001 y 1/2022, cuyo resultado es:

**5 Votos a favor (3 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Ucin), aprobándose y proclamándose por unanimidad.**



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

**2º.- DACION DE CUENTA DE LA INFORMACION DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021  
REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA**

**2.1 EJECUCION DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE**

**2.2 PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE**

Se da cuenta de la información del cuarto trimestre remitida al Ministerio de Hacienda con los siguientes informes:

**INFORME ESTADO DE EJECUCION 4º TRIMESTRE 2021**

“De acuerdo con lo establecido en el art 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se INFORMA:

**A. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**B. INFORME:**

El artículo 27 de la LOEPSF sobre instrumentación del principio de transparencia, establece en su apartado 3 que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recaudar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria. Y continúa el apartado 4 estableciendo que *“La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas”*.

El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de la ley puede llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.4 mencionado anteriormente se dicta la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su art. 16 establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales, que, de acuerdo con el art. 5 del citado texto, tienen que efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilitó a tal efecto. Con dicho objetivo, el ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha desarrollado una serie de formularios base para el cumplimiento de la citada obligación, formularios que han sido rellenados, enviados y firmados a través de la oficina virtual de entidades locales.

La información remitida, correspondiendo en el estado de ejecución del cuarto trimestre, se resume en el contenido de los formularios siguientes:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

**Informe del nivel de deuda viva al final del periodo**

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva al final del periodo			Con Administraciones Públicas (FFEL)	Total deuda viva al final del periodo
				Factoring sin recurso	Avales ejecutados reintegrados	Otras operaciones de crédito		
17-46-193-AA-000 Picanya	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.089,09	19.089,09
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.089,09</b>	<b>19.089,09</b>

Nivel de Deuda Viva 19.089,09

**Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la normativa de desarrollo, los gastos no financieros realizados por el ayuntamiento no pueden superar a los ingresos financieros obtenidos, es decir, no puede incurrir en déficit (necesidad de financiación) y la variación del gasto del ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, de acuerdo con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la cual se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, solo se requiere informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto a la liquidación del presupuesto.”

**INFORME RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (LEY 15/2010)**

“En cumplimiento de aquello establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Tesorero Municipal emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022

AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la cual se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las cuales se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, en conformidad con lo dispuesto en el Arte. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por lo tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastadas de personal, expropiaciones o los que se producen entre diferentes entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (arte. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la cual se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Arte. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

QUART.- Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

Anexo I:

- Pagos realizados en el Trimestre.
- Intereses de demora pagados.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de reconocimiento de la obligación con registro de entrada superior a 3 meses."

### **3º.- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2021**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 66 de 1 de marzo de 2022 sobre liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2021 que literalmente dice así:

"Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, formulada por el Secretario-Interventor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándose conforme, y en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2021 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>1.096.602,52 €</b>	
<b>2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>922.819,04 €</b>	
<b>3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>		173.783,48 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	<b>103.489,24 €</b>	
5.- Desviaciones negativas de financiación	<b>189.981,04 €</b>	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	<b>39.931,01 €</b>	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		300.206,29 €

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>699.426,95 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>193.419,37 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	55.518,13 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	104.853,81 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	33.047,43 €	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>40.191,76 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	172,55 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	335,11 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	39.684,10 €	
<b>4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>-74.204,12 €</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	74.920,72 €	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación	716,60 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>778.450,44 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		66.726,72 €
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		60.576,98 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>651.146,74 €</b>

2º.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.”

**4º.- DACION DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERIODO 2023-2025**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía numero 75 de fecha 9 de marzo de 2022 sobre el Plan Presupuestario a medio plazo periodo 2023-2025 que literalmente dice así:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el cual se establece la obligatoriedad de elaborar y aprobar un marco presupuestario a medio plazo en el cual se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del que se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022

AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

Considerando que el artículo 3.1 de la citada norma establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y otras actuaciones que afectan a los gastos o ingresos de los diferentes sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que estable la remisión al Ministerio por medios telemáticos y mediante firma electrónica entre otros, de los planes presupuestarios a medio plazo.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha abierto la plataforma electrónica para la presentación de los Planes Presupuestarios a medio plazo, periodo 2023-2025 para su remisión antes del 15 de marzo de 2022.

Por esto RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan presupuestario que se acompaña y que contiene las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos para el periodo 2023-2025 partiendo del 2022, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en el cual se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales para garantizar una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Proceder a la remisión del marco presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica en cumplimiento del previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. "

#### **5º.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS: SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS 3/2022**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de abril de 2022, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 2022-03 CE, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 2022-03 CE, bajo la modalidad de **Créditos Extraordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

Aplicación		Descripción	Créditos extraordinarios	Suplemento de créditos
1532	619	ACONDICIONAMIENTO PARTE CALLE SUBIDA CEMENTERIO	8.126,69	
1532	619	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ACOND. PARTE CALLE SUBIDA CEMENTERIO	812,70	
432	632	REPARACION ENTRDA ALBERGUE	7.671,78	
432	632	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS REPARACION ENTRADA ALBERGUE	800,00	
459	619	LIMPIEZA TERRENO LADERA MIRADOR	8.274,31	
459	619	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS LIMPIEZA TERRENO LADERA MIRADOR	827,43	
432	632	PUERTA ALBERGUE	5.000,00	
160	633	ALCANTARILLADO C/EMPEDRADO	2.797,28	
160	633	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ALCANTARILLADO C/EMPEDRADO	800,00	
160	633	REPARACION ROTURA COLECTOR DIVISION MAESTRAZGO	2.047,00	
160	633	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ROTURA COLECTOR DIVISION MAESTRAZGO	800,00	
133	619	BOLARDOS Y SEÑALES TRAFICO	2.000,00	
1532	619	ROTONDA C/LA RONDA	2.783,00	
432	629	BAR PORTATIL	19.500,00	
164	622	NICHOS CEMENTERIO	11.000,00	
164	622	PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS	1.100,00	



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de  
Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022

AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

		NICHOS CEMENTERIO LIMPIEZA Y HORMIGONADO PUENTE DE LA RAMBLA	1.210,00	
1531	619			
1532	619	OBRA DERRUMBE C/LA ROCHA	25.918,00	
1532	619	PROYECTO, ESS Y DIRECCION ORAS DERRUMBE C/LA ROCHA	2.591,80	
459	619	LIMPIEZA RIO	6.000,00	
		TOTAL	110.059,99	

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Remanente Líquido de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

Aplicación	Descripción	Importe
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	110.059,99
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	110.059,99

**Sometido a votación se emiten los siguientes votos: 5 Votos a favor (3 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Ucin), aprobándose y proclamándose por unanimidad.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. [2022-03 CE](#), bajo la modalidad de [Créditos Extraordinarios](#), de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos extraordinarios	Suplemento de créditos
1532	619		
1532	619	8.126,69	
1532	619	812,70	
	ACONDICIONAMIENTO PARTE CALLE SUBIDA CEMENTERIO PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ACOND. PARTE CALLE		



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

		SUBIDA CEMENTERIO REPARACION ENTRDA		
432	632	ALBERGUE	7.671,78	
		PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS REPARACION ENTRADA		
432	632	ALBERGUE	800,00	
		LIMPIEZA TERRENO LADERA MIRADOR		
459	619		8.274,31	
		PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS LIMPIEZA TERRENO		
459	619	LADERA MIRADOR	827,43	
		PUERTA ALBERGUE		
432	632		5.000,00	
		ALCANTARILLADO C/EMPEDRADO		
160	633		2.797,28	
		PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ALCANTARILLADO		
160	633	C/EMPEDRADO	800,00	
		REPARACION ROTURA COLECTOR DIVISION MAESTRAZGO		
160	633		2.047,00	
		PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS ROTURA COLECTOR		
160	633	DIVISION MAESTRAZGO	800,00	
		BOLARDOS Y SEÑALES TRAFICO		
133	619		2.000,00	
		ROTONDA C/LA RONDA		
1532	619		2.783,00	
		BAR PORTATIL		
432	629		19.500,00	
		NICHOS CEMENTERIO PROYECTO, ESS Y DIRECCION OBRAS		
164	622		11.000,00	
		NICHOS CEMENTERIO LIMPIEZA Y HORMIGONADO PUENTE		
164	622		1.100,00	
		DE LA RAMBLA		
1531	619		1.210,00	
		OBRA DERRUMBE C/LA ROCHA		
1532	619		25.918,00	
		PROYECTO, ESS Y DIRECCION ORAS DERRUMBE C/LA ROCHA		
1532	619		2.591,80	



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de  
Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022

AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

459	619	LIMPIEZA RIO	6.000,00
		TOTAL	110.059,99

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2) Remanente Líquido de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de  
Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

<b>Aplicacion</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>Cap. Art. Concepto</b>		
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	110.059,99
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	110.059,99

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

- D<sup>a</sup> Ana María Duval Cosín, concejal de Ucin pregunta por el bar portátil, por la obra de derrumbe calle La Rocha, por el proyecto, ESS y Dirección obras derrumbe c/ La Rocha.
- D<sup>a</sup> Maria Luisa Martín Gómez, concejal de Grupo Socialista pregunta si al poner los bolardos y las señalizaciones, se van a hacer cumplir o no.
- La Alcaldesa dice que cuando lo apercibe llama a la Guardia Civil para que denuncie.

**6.- MOCIONES DE URGENCIA****6.1.- PLANTA DE LODOS**

Visto que la Diputación provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Calles, en fecha de 8 de febrero de 2000, suscribieron un convenio que tenía por objeto la cesión de terrenos de propiedad municipal a la diputación de valencia (25 años) necesarios para la construcción y explotación de planta de tratamiento de Fangos y Lodos, procedentes de varias estaciones. En este sentido la Diputación construyó la planta y la gestionaba de forma directa mediante la mercantil publica EGEVASA. No obstante, se dejó sin efecto en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Visto que en fecha de 16 de diciembre de 2021, por el servicio de Medio Ambiente se remite informe del Jefe de sección de aguas y residuos sólidos de la Diputación de Valencia, de 10 de noviembre de 2021, en el que se hace constar la necesidad de continuar prestando el servicio



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

público supramunicipal de interés comunitario de tratamiento de lodos procedentes de la estaciones depuradoras de la provincia de Valencia .A tal fin se precisa disponer de la actual planta y consecuentemente, de los terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Calles vinculados a la instalación e indivisible de la misma concretamente la parcela de titularidad de Ayuntamiento de Calles. Parcela 35 del polígono 17.

Visto que el Ayuntamiento de Calles es titular del 100% del pleno dominio del suelo de la parcela 35 del polígono 17 de rustica, finca catastral 46081AO17000350001BI de acuerdo con lo dispuesto en el inventario de bienes inmuebles de la entidad. Se pretende ceder el bien para destinarlo a la planta de tratamiento de lodos. La diputación de Valencia gestiona mas de un centenar de estaciones depuradoras de aguas residuales. No obstante, los lodos generados en dichas estaciones plantean serios problemas para su almacenamiento y sobre todo para su eliminación.

Atendiendo que el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana establece: *“Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años”.*

Atendiendo que según el artículo 185 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana corresponde a las entidades locales regular la utilización de sus bienes patrimoniales, de acuerdo con criterios de rentabilidad. Su utilización podrá realizarse directamente por la entidad o convenirse con los particulares en la forma que legalmente proceda. La explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico. Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán teniendo en cuenta la oferta económica más ventajosa sin que el precio sea el único criterio para tener en cuenta, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

Atendiendo que la adjudicación directa viene justificada en el informe del 10 de noviembre de 2021, de la Diputación Provincial de Valencia, la parcela citada es parte de la instalación de la diputación por lo que es imperativa su cesión a la diputación de Valencia, para que pueda continuarse con el servicio de tratamiento de lodos, siendo este un servicio público de interés comunitario, que incluso se puede ampliar como consta en los informes de la corporación provincial.

Atendiendo que el convenio original firmado entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Calles en el año 2000, recogía, entre otros deberes, la obligatoriedad, por parte de la Diputación de Valencia de satisfacer un pago anual de cuatro millones y medio de pesetas en concepto de uso de los terrenos de propiedad municipal y los tributos y precios públicos a los que estuviera sujeta la actividad desarrollada por la planta. Resulta coherente en este sentido, que el nuevo acuerdo interadministrativo contemple, del mismo modo, la obligatoriedad, por parte de la Corporación Provincial, del pago anual de una cantidad similar, normalizada a los precios actuales, que se ha estimado en 40.000 € anuales y que deberá actualizarse anualmente conforme al IPC, en concepto de uso de los terrenos de propiedad municipal y más específicamente en compensación por las molestias, inconvenientes y dificultades que el emplazamiento de la planta en el municipio de Calles pudiera generar a sus habitantes.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la secretaria de la corporación de fecha de 7 de abril de 2022.

A la vista de lo anterior se PROPONE el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ceder el uso del suelo por un periodo de tiempo de 15 años la finca titularidad del Ayuntamiento de Calles parcela 35 del polígono 17 de rustica, finca catastral 46081AO17000350001BI a la Diputación Provincial de Valencia, para que la destine a Planta de tratamiento de Lodos siendo este un servicio público de interés comunitario.

SEGUNDO: La presente cesión de uso lleva aparejado un pago anual de una cantidad por parte de la Diputación Provincial de Valencia, que se ha estimado en 40.000 € anuales y que deberá actualizarse anualmente conforme al IPC. Todo ello en concepto de uso de los terrenos de propiedad municipal y más específicamente en compensación por las molestias, inconvenientes y dificultades que el emplazamiento de la planta en el municipio de Calles pudiera generar a sus habitantes.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia solicitando a su vez la aceptación de la cesión por el plazo estipulado y de la cantidad anual a sufragar.

**Sometido a votación se emiten los siguientes votos: 5 Votos a favor (3 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Ucin), aprobándose y proclamándose por unanimidad.**

## **6.2.- ADHESIÓN AL PROGRAMA TEMPORAL DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANIA**

Visto el acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2021, en el que la Mancomunidad La Serranía acordó la implantación del nuevo servicio de Gerencia Técnica en esa Entidad, que tiene por objeto la prestación del servicio técnico a los diferentes municipios de la Mancomunidad de la Serranía.

Atendiendo que este Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2022, en sesión de Pleno Extraordinario acordó la adhesión de este Ayuntamiento al Servicio Mancomunado de Gerencia Técnica, así como facultar a la Sra. Alcaldesa a realizar tantos trámites sean necesarios para la efectiva adhesión, así como dotar partida presupuestaria para la atención de los gastos generados por este servicio.

Visto que por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, en fecha 28 de marzo de 2022 se ha resuelto requerir a los municipios adheridos al servicio de Gerencia Técnica, para que por el órgano competente se acuerde la adhesión al PROGRAMA TEMPORAL DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión al PROGRAMA TEMPORAL DE INGENIERO TECNICO AGRICOLA (anexo 1).

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la Mancomunidad la Serranía



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022

ANEXO 1

**ANEXO 1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN TEMPORAL DE INGENIERO TECNICO AGRICOLA**

El presente programa tiene por objeto reforzar el personal de la Mancomunidad La Serranía a fin de integrarse en el equipo técnico de la mancomunidad.

El programa temporal se estructura en los siguientes puntos:

1. Marco legislativo y necesidad de un profesional
2. Propuesta de mejora y alternativas de acción.
3. Implementación del programa
4. Evaluación

**1.- Marco legislativo y necesidad de un profesional**

Tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las competencias municipales pueden ser:

- a) propias
  - b) mínimas
  - c) delegadas
  - d) distintas de las propias y las delegadas
- a) Competencias propias (artículo 25 LBRL y en términos similares el 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana):
1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
  2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de  
Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

b) Competencias mínimas (artículo 26 LBRL y en términos similares el 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana):

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

c) Competencias delegadas (artículo 27 LBRL y en términos similares el 146 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana):

Además de las anteriores, los municipios pueden ejercer competencias delegadas por el Estado y las Comunidades Autónomas, siempre que la delegación mejore la eficiencia de la gestión pública, contribuya a eliminar duplicidades administrativas y sea acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

Las competencias delegables son las siguientes:

- a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.
- b) Protección del medio natural.
- c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.
- d) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.
- f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

g) Gestión de instalaciones culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

h) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.

i) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

j) Promoción y gestión turística.

k) Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

l) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.

m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.

n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.

o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

d) Competencias distintas de las propias y las delegadas (artículo 7.4 LBRL):

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Actualmente, LOS SERVICIOS TECNICOS de la Mancomunidad La Serranía, no cuenta con personal.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

Por todo lo anteriormente comentado, se considera urgente iniciar el presente programa temporal para cubrir las tareas y las funciones que tienen que ver con los servicios técnicos de la Mancomunidad.

El puesto de trabajo desarrollara programas encaminados a:

Dar apoyo a los municipios que soliciten la prestación de este servicio mancomunado, y dentro de las funciones propias de cada municipio, supervisión integración sistema de recogida de residuos, supervisión abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Dentro de las funciones delegadas, se trabajará en un programa que trabaje dentro del ámbito de vigilancia y control de la contaminación ambiental. Y de la protección del medio natural.

Así pues, la misión del puesto a dotar será de en grandes rasgos, desarrollar los programas específicos, la de emitir informes y desarrollar cualquier otra actividad propia y específica de las técnicas correspondientes, a nivel de conocimientos universitarios.

El desempeño de cualquier tarea propia de sus conocimientos profesionales que le sean requeridos para atender las necesidades de la entidad y/ para el buen funcionamiento de los servicios propios de la misma.

Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenece de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y [administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

**En resumen, es objeto del presente documento la cobertura del puesto de Ingeniero Técnico Agrícola con carácter de interinidad para el Área de Servicios Técnicos para el cumplimiento de los objetivos y funciones anteriormente comentados.**

## 2.- Propuesta de mejora y alternativas de acción

Es por ello que, para lograr la consecución de los objetivos planteados, es necesario incorporar nuevo personal en el equipo por los siguientes motivos:

- El Área de TECNICA de la Mancomunidad necesita personal de otras profesiones para que su intervención sea interdisciplinar y para cumplir sus funciones dentro del servicio.
- Las limitaciones legales existentes para la creación de plazas estructurales conllevan que sea muy complicado incorporar nuevo personal y que los ayuntamientos deban acudir a



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

la figura del funcionario interino.

Dentro de las opciones que el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (en adelante, TREBAP) nos ofrece, se entiende que la forma más adecuada de encuadrarlo en esta organización es a través del nombramiento de funcionario interino por programas. En concreto, dispone el apartado c) de dicho artículo 10 que *“La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta 12 meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”*.

En relación a las otras posibles alternativas de nombramiento de funcionario interino que propone el artículo 10 del TREBAP no se consideran las más adecuadas desde el punto de vista de funcionamiento del servicio por los siguientes motivos:

a) La creación de la plaza y su duración correspondiente:

En este momento es absolutamente complicado; no por el procedimiento, sino por lo limitado de los supuestos, la ampliación de la plantilla y la incorporación de nuevo personal. Y, ello, porque en este momento, debido a las limitaciones impuestas por la LGPE no se puede incorporar personal fijo, salvo ciertas excepciones que no vienen al caso.

b) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera:

No existe plaza de Técnico/a de Ingeniero Técnico Agrícola

c) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses:

Pese a que el programa sería reconducible a un exceso o acumulación de tareas, lo cierto es que un nombramiento por dicha vía está limitado en el tiempo a un plazo de seis meses, de forma que, teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, sería un tiempo insuficiente.

### 3.- Implantación del programa

La implementación de un programa de ejecución temporal que supone la incorporación de personal, aunque no sea estructural, nos lleva a tratar el tema del acceso al empleo público.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

1. Necesidad de realizar proceso selectivo previo.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), reitera dichos principios en su artículo 91.2 al señalar que:

*“La sección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”*

En relación al personal interino, el artículo 10.2 del TREBAP determina que:

***“2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”***

La práctica normal para cumplir con dicha exigencia suele ser articular bolsas de trabajo, con una vigencia limitada, con una convocatoria pública, con un mínimo temario y unas pruebas más sencillas que las exigibles para cubrir plazas en propiedad.

En cuanto a las modalidades, el artículo 10.1 del TREBAP establece que *“son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera*
- b) La sustitución transitoria de los titulares.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses”.*

En este sentido, según el apartado 6 de dicho precepto, *“el personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso*



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

*o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas”*

Como hemos visto, el paso previo al nombramiento es la realización del correspondiente proceso selectivo, es este caso se realiza un convenio para poder utilizar la bolsa de trabajo creada en la MANCOMUNIDAD DE ALCANTARA DE XUQUER, CARCER, COTES Y SELLENT.

#### Características de la plaza

- Número de puestos de trabajo: Uno.
- Denominación: Ingeniero Técnico Agrícola
- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a por ejecución de programas de carácter temporal.
- Grupo de clasificación profesional A2
- Dependencia Orgánica: Presidencia
- Dependencia Funcional: Presidencia

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción A2.

Se establecen las siguientes características:

- Duración del Contrato: 3 años.
- Jornada de trabajo: Jornada completa.

#### 2. Tareas a realizar



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

Se desarrollarán los siguientes proyectos

1. GESTIÓN DESARROLLO Y COORDINACION Y ACTUACLIZACION  
CATASTRO.

Se propone una digitalización de la documentación catastral antigua de los distintos municipios con el fin de realizar las equivalencias y poder actualizar las referencias catastrales antiguas con la denominación catastral actual.

2. INVENTARIO PARA SU GESTIÓN DE ZONAS VERDES PRESENTES EN LOS  
MUNICIPIOS.

Se realizará un inventario de las zonas verdes de cada municipio, identificando las mismas para poder establecer una gestión optima de cada una de ellas.

3. APOYO IMPLANTACIÓN SERVICIO GESTION DE RESIDUOS URBANO

Se dará apoyo necesario a los municipios para la gestión e implantación del servicio de recogida de residuos urbanos que el municipio vaya a implantar.

De forma general serán funciones del puesto además del desarrollo de los programas especificados la realización de todas aquellas tareas que siendo propias de su titulación, sus conocimientos y su categoría profesional, así como las propias de la condición de empleado público gestor de procedimientos administrativos y por tanto con competencias “administrativas”, que puedan resultar de:

1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
2. Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
3. RPT/Catálogo y plantilla de personal de la entidad.
4. Documentos de Organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la entidad.
5. Bases de ejecución del presupuesto
6. Resoluciones del Pleno.
7. Ordenes o instrucciones de sus superiores en la organización municipal

3. Duración del programa temporal



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de  
Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

A efectos de alcanzar los objetivos de mejora propuestos es necesario que el programa se prolongue durante al menos 3 años (36 meses). Al respecto se estima lo siguiente:

- Periodo de adaptación: 6 meses. Comprende la primera toma de contacto con el puesto, la redistribución de tareas y una primera evaluación relativa a la carga de trabajo.
- Implementación del programa: 30 meses. Comprende el desarrollo de la nueva organización y la evaluación del resultado.

#### 4.- Evaluación

La demanda de mayor eficacia y transparencia democrática de las instituciones públicas ha contribuido a consolidar la evaluación como parte específica del análisis de los planes de acción, tomándose como punto de partida que los planes son diseñados para conseguir unos fines específicos y que su éxito puede venir en función del grado en que se alcancen esos objetivos. Para ello se recurre a indicadores de los resultados que persigue la actividad evaluada y a comprobar su situación antes y después de la intervención.

Hay que tener en cuenta que según cual sea el objetivo de la evaluación el tipo de información a recabar será distinta. En nuestro caso vamos a realizar una **evaluación global del plan sobre resultados finales del programa** (de balance o conclusiva), teniendo en cuenta que partimos de un escenario proyectado para ser evaluado dentro de tres años, esto es, a la finalización del periodo.

Así, se deberá analizar si se ha cumplido los objetivos propuestos en base a las tareas a desarrollar, si se han implementado nuevos objetivos o modificado algunos durante la fase de implementación del plan y, por último y más importante, deberá analizarse si el programa ha supuesto realmente una mejora de funcionamiento del departamento y eso ha conllevado a una mejor prestación de los servicios públicos relacionados con el mismo



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

**Sometido a votación se emiten los siguientes votos: 5 Votos a favor (3 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Ucin), aprobándose y proclamándose por unanimidad.**

**7.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENARIO ORDINARIO HASTA LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE (DE LA 363/21 A LA 395/21 Y DE LA 1/22 A LA 101/22)**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la n.º 363/21 hasta la 395/21, así como desde la 1/22 hasta la 101/22.

- D<sup>a</sup> Ana María Duval Cosín, concejal de Grupo Ucin, pregunta por las siguientes resoluciones:

1) número 91 "Resolución solicitud subvención Sarc", a la que la Alcaldesa le contesta las actividades que se han solicitado por la subvención del Sarc para la fiestas del 8 al 14 y del 15 al 21 de agosto, como parques infantiles, jazz, taller Graffitis en el polideportivo.

2) número 90 "Resolución legalidad obras".

3) número 84 "Resolución solicitud Empuju-22"

4) número 81 "Resolución solicitud Emdona-22"

5) número 80 "Resolución solicitud empleo Explus-22"

6) número 70 "Resolución de adjudicación del contrato 952588: orquesta San Antón 2022-Producciones Platino SI.

7) número 68 "Resolución aprobación primer trimestre 2022 antena móvil"

8) número 46 "Resolución GC incorporación de remanentes 2/2022"

9) número 42 "Resolución provisión fondos"

10) número 39 "Resolución declaración responsable calle Paterna 13"

11) número 26 "Resolución sobre incidencia poste telefonía Antonio García"

12) número 15 "Resolución de pago resto parte ayto derrumbe calle Los Huertos"

13) número 8 "Resolución aprobaciones padrones"

14) número 1 "Resolución aprobaciones padrones"

16) número 372 "Resolución de adjudicación contrato menor 898892 M instalac de 125 m de linea alumbrado -Electrorem Sociedad.

- D<sup>a</sup> Maria Luisa Martín Gómez, concejal del Grupo Socialista, pregunta por las siguientes resoluciones:

a) número 72 "Resolución adhesión convenio plataforma ciudades inteligentes".

b) número 367 "Resolución pago factura mobiliario hogar del jubilado"

De la subvención Emerge pregunta si hay alguna persona encargada de coordinar los trabajos, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que ella.

**8.- INFORMES DE ALCALDIA**

No hay informes de Alcaldía

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- D<sup>a</sup> Maria Luisa Martín Gómez, pregunta por el tema de los jubilados. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta y explica que los jubilados querrian una serie de condiciones que Mari Carmen no quería. Hay que sacarlo a licitación porque se ha acabado el contrato. Ellos tienen



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillem  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Calles  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE CALLES

NIF: P4608100F

Administración General

Expediente 977330D

s u hogar y pueden abrirlo cuando quieran siempre que haya un responsable. Y de momento no lo han abierto.

- D<sup>a</sup> Ana Maria Duval Cosín, pregunta si tenéis algo que contarnos. A lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que no había podido preparar informes de alcaldía para dar cuenta.

- D<sup>a</sup> Maria Luisa Martín Gómez, pregunta si se sabe algo de lo del Golf. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que cuando llame nos reuniremos con él. Así mismo, comenta que hemos contratado a un equipo de arquitectos para hacer modificaciones al PGOU en la calle Las Eras.

- D<sup>a</sup> Ana María Duval Cosín, pregunta si sabemos algo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio. A lo que la Sra. Alcaldesa le dice que a ver si pronto podemos ir a hablar con ellos a la Conselleria para que nos informen mejor.

- D<sup>a</sup> Maria Luisa Martín Gómez, pregunta si se sabe como vamos a gestionar el gimnasio. A lo que la Sra. Alcaldesa le informa que se va a estudiar sacar en concesión.

Siendo las 21´30 hrs, no habiendo más asuntos a tratar en el punto del orden del día, se levanta la sesión, dando fe de ello por medio a través de la presente acta como Secretaria-Interventora.

Calles, a 7 de abril de 2022.

La Alcaldesa

La Secretaria-Interventora

Fdo: María Consuelo García García

Fdo: Lorena Andreu Guillém



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calles  
Lorena Cristina Andreu Guillém  
21/04/2022



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Código Seguro de Verificación: JKAA UTNQ HJUV QRCZ 2YZU

**ACTA PLENO 7 DE ABRIL - SEFYCU 3198244**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://calles.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 25